



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 19 de abril de 2012, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de revisión n.º 11/2010. (2012061532)

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dicta sentencia el 19 de abril de 2012, inadmitiendo el recurso de revisión número 11/2010, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia número 1321/2004 dictada por Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2004, que estima el recurso contencioso-administrativo número 1076/02, interpuesto por la Sociedad Agraria de Transformación (SAT) Lácteas Villuercas-Ibores contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de 8 de mayo de 2002, que declara el incumplimiento por la demandante de las obligaciones contraídas en virtud del artículo 4.2 del Reglamento (CE) n.º 2279/1999, respecto de los higos secos procedentes de la Campaña 98/99, adquiridos para su transformación en pienso, así como la incautación del aval que se otorgó para responder en garantía del buen fin ante la Consejería por importe de 138.200,26 euros.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 19 de abril de 2012, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de revisión número 11/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso de revisión interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2004, dictada en el recurso n.º 1076/02, con condena en costas al recurrente y pérdida del depósito constituido, si bien en cuanto a aquélla se estará al límite indicado en el último de los Fundamentos de Derecho”.

Mérida, a 20 de septiembre de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO